



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 101, fecha: miércoles, 28 de Mayo de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:4f034932c6c1ca136c25a347ad0219cb28920abb

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2025 -
1606

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2025 -
1608

RENUNCIA AL CARGO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

BOP-GU-2025 -
1607

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

COMISIÓN DE PASTOS

BOP-GU-2025 -
1626

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL AMAPOLA.

BOP-GU-2025 -
1609

CORRECCIÓN DE ERRORES BASES REGULADORAS PROGRAMA APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

BOP-GU-2025 -
1610

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2025

BOP-GU-2025 -
1612

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (LÍNEA 1) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

BOP-GU-2025 -
1611

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
1613

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FESTEJOS TAURINOS POPULARES Y PLAN DE ENCIERRO

BOP-GU-2025 -
1618

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS SELECCIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

BOP-GU-2025 -
1624

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

BOP-GU-2025 -
1628

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN CASTILLA-LAMANCHA

BOP-GU-2025 -
1630

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO TAJUÑA

CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -
1632



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

1606

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesta al Público, en la Intervención General, la Cuenta General del ejercicio 2024 de la Diputación Provincial de Guadalajara, a la que se unen como anexos, la Cuenta General del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara y la Cuenta General del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara, para su examen y formulación por escrito de las reclamaciones, reparos u observaciones que procedan con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior.
- c. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- d. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno

Guadalajara, a 27 de mayo de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES

1608

Concluido el plazo de subsanación de solicitudes, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2025 se ha aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para la formación de una bolsa de empleo para el puesto de Oficial de Servicios Múltiples, personal laboral, con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

De conformidad con la Base 5 de las Bases de Reguladoras, se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CANDIDATOS EXCLUIDOS DEFINITIVOS BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Nº registro de entrada	Nombre y apellidos	D.N.I	Causa de exclusión
723	RAFAEL ARRIBAS MATA	305*****	Base 3.e y f-Titulación académica y Permiso de Conducir

CANDIDATOS ADMITIDOS DEFINITIVOS BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Nº registro de entrada	Nombre y apellidos	D.N.I
562	JUAN JOSE BARTOLOMÉ NIETO	030*****
813	JAVIER AGUADO MARCOS	441*****
628 y 764	JOSE MANUEL NACAR PLAZA	701*****
586 y 1029	CARLOS RUIZ RODRIGUEZ	031*****
577 y 766	ISIDRO VILLAMAYOR CASTELLANOS	523*****
565 y 773	RODRIGO AZCONAS BERLINCHES	031*****
552 y 756	ADRIAN FERNANDEZ GOMEZ	031*****

De acuerdo a lo dispuesto en la Base Octava de las reguladoras del presente



procedimiento la documentación aportada por los aspirantes, será valorada por el Tribunal de selección cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo, que propondrá y elevará a la Alcaldía, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En Chiloeches, a 24 de mayo de 2025. EL ALCALDE EN FUNCIONES, Fdo.: Marcos Cascajero Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHIOECHES

RENUNCIA AL CARGO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

1607

El Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

En Chiloeches a 23 de mayo de 2025, en sesión plenaria extraordinaria, se pone en conocimiento de las señoras y señores concejales la renuncia a la Alcaldía-Presidencia, presentada por D. Juan Andrés García Torrubiano con fecha de 20 de mayo de 2025, con el siguiente tenor literal:

“Que con fecha 17 de junio de 2023 se celebró sesión extraordinaria para la constitución del nuevo Ayuntamiento de Chiloeches, conforme a los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023.

Que en dicha sesión plenaria fui proclamado Alcalde-Presidente de esta Corporación, al encabezar la candidatura de UNIDAS-IU-PODEMOS y obtener la mayoría absoluta de seis votos.

Que, en virtud del acuerdo político alcanzado con el grupo PSOE, se estableció el compromiso de alternar la Alcaldía entre ambos grupos durante un período de dos años.

Que, además, concurre en la actualidad una situación de salud personal que afecta al normal ejercicio de mis funciones.

Por todo lo anterior, MANIFIESTO mi decisión de renunciar al cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches, con efectos desde la fecha de firma de la presente, y SOLICITO que se tome conocimiento de esta renuncia por el Pleno de esta Corporación”.

Una vez estudiado el escrito que acredita la renuncia al cargo de Alcaldía se considera necesario iniciar expediente para tomar conocimiento de la misma y designar a los nuevos concejales, iniciando expediente de Renuncia del Cargo de Alcalde, Elección de Alcalde y Toma de Posesión de Cargo de Alcalde.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable,

Visto que la toma de razón de la renuncia de Alcaldía le corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 40.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el apartado 1 de la Instrucción 1/2025,



de 30 de enero de 2025, se adopta el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de la Alcaldía- Presidencia de D. Juan Andrés García Torrubiano.

A partir de la toma en conocimiento de la renuncia por parte del Pleno, el Primer Teniente de Alcalde, D. Marcos Cascajero Cascajero, pasara a ejercer las funciones de Alcalde, en funciones, hasta la celebración del pleno para la toma de posesión de nuevo Alcalde-Presidente, el cual se celebrará el próximo día 6 de junio de 2025 a las 12:00 horas.

En Chiloeches, a 23 de mayo de 2025. El ALCALDE EN FUNCIONES Fdo.: Marcos Cascajero Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

COMISIÓN DE PASTOS

1626

Que en la sesión celebrada el 6 de mayo de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Nombrar la composición de la Comisión Local de Pastos de El Ordial, conforme a la propuesta formulada por la organización agraria, quedando esta como sigue:

Representantes de los propietarios de fincas rústicas:

- D. Paulino Núñez Núñez
- D. Jesús Núñez Llorente

Representantes de los titulares de explotaciones ganaderas:

- D. Fernando Moreno Guisado
- D. Carlos Enrique Zambrano Anzules

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Comisión Provincial de Pastos de Guadalajara.

Tercero.- Publicar la composición rectificada de la Comisión Local de Pastos de El Ordial en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En El Ordial, a 6 de mayo de 2025, Bernardino Domingo Escribano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL AMAPOLA.

1609

El Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025 acordó la aprobación de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público de la prestación del servicio de la Escuela Infantil Amapola de Galápagos

A la vista que no se han presentado alegaciones, ni reclamaciones, se considera aprobada definitivamente, y dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica

MODIFICACION PUNTUAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL AMAPOLA DE GALAPAGOS.

A la vista de las necesidades observadas relativas a la actualización de las cuotas del precio Público de la utilización de la Escuela Infantil Amapola de Galápagos, se modifica el artículo 6 cuyo tenor dispone:

Articula 6. Cuantía.

Las cuantías mensuales por la prestación de servicios en el centro de Atención Infantil san los siguientes:

1. Jornada completa con comida: 255 €
2. Media jornada sin comida: 152 €
3. Media jornada con comida: 200 €
4. Desayuno o merienda: 3,50 €
5. Comida: 5,50 €
6. Hora extra: 6,50 €
7. Tasa mensual desayuno o merienda: 50 €

Redactándose según se detalla:

Artículo 6. Cuantía.

Las cuantías mensuales por la prestación de servicios de la Escuela Infantil Amapola de Galápagos, son los siguientes:

1. Jornada completa con comida y merienda 272,10 €
2. Media jornada sin comida: 162,20 €



3. Media jornada mañana con comida: 213,40 €
4. Media jornada tarde con comida: 213,40 €
5. Matinal desayuno: 53,35 €
6. Tarde merienda: 59,20 €
7. Desayuno o merienda: 3,75€
8. Comida: 5,90 €
9. Hora extra: 6,95 €
10. Bono 1 hora mas mensual: 49,90 €
11. Merienda mensual: 53,30 €
12. Matrícula (seguro escolar): 61,40 €

En los años siguientes y mientras esté en vigor la presente Ordenanza o sufra alguna modificación este artículo, se aplicará a las cuotas el incremento del IPC para el curso siguiente.

El IPC de referencia será el resultante del mes de diciembre, una vez publicado en el mes de enero posterior.

Las nuevas cuotas se publicarán durante el primer trimestre del año y siempre con anterioridad a que se abra el periodo de matriculación.

La modificación puntual de esta Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y seguirá en vigor hasta su derogación o modificación.

Galápagos, 23 de mayo de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo: Guillermo M. Rodriguez Ruano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

CORRECCIÓN DE ERRORES BASES REGULADORAS PROGRAMA APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

1610

Habiendo apercibido el error en las Bases Reguladoras para la creación de una bolsa de candidatos para la contratación como personal laboral del Ayuntamiento en el Programa de Apoyo Activo al Empleo, para la contratación de 6 personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social, Orden 220/2024 de 27 de diciembre, cofinanciados con el Programa FSE Plus de la Unión Europea línea 1

En la Base Octava, párrafo 6 dice:

..." Las personas contratadas deberán disponer de aptitudes y conocimientos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Se establece un periodo de pruebas de 1 mes desde la formalización del contrato. De producirse un despido por la no superación del periodo de prueba, esta entidad procederá a la sustitución por orden de la lista de seleccionados.

Y debe decir:

.... Se establece un periodo de pruebas de 1 mes desde la formalización del contrato. De producirse un despido por la no superación del periodo de prueba, esta entidad procederá a la sustitución por orden de la lista de seleccionados.

Galápagos, 9 de mayo de 2025.EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Guillermo M.
Rodríguez Ruano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2025

1612

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2025, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2025

Del 5 de junio al 5 de agosto de 2025.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.



Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan,

CAIXABANK, IBERCAJA BANCO, BBVA, BANCO SANTANDER, ABANCA, UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL Y BANCO SABADELL.

Guadalajara, 20 de mayo de 2025.- LA DIRECTORA DE OFICINA TRIBUTARIA.- Fdo.
Laura Martínez Romero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (LÍNEA 1) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

1611

A la vista del expediente tramitado para el proceso selectivo convocado para la Contratación de Personas Desempleadas Vulnerables y en Situación de Exclusión Social a través del Programa de Apoyo Activo al Empleo de acuerdo a lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 07/01/2025); y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 26 de mayo de 2025, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo). Convocatoria 2024.

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), dispongo el siguiente Decreto:

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la valoración de solicitudes presentadas para su selección y posterior contratación en la ejecución de los proyectos del Plan de Empleo regulado en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus y cuyos puestos se especifican en el Anexo I.

2 . Requisitos generales de las personas participantes y colectivos prioritarios.

Las personas participantes deben encontrarse incluidas en alguno de los siguientes colectivos:



- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberá formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje. La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de



seres humanos.

- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto 1/2020 de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos, el 25% de la totalidad de los contratos deberán realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos del párrafo anterior deberán realizarse con personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

Las personas que se encuentren en situación de exclusión social podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, el Ayuntamiento de Guadalajara se podrá apartar del orden de prelación que quede recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en la oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en algunos de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.



En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Además los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos exigidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas:

- a. Ser español o nacional de otros Estados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que dificulte el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- c. Tener cumplidos 16 años.
- d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e. Acreditar el perfil profesional requerido para el puesto de trabajo que se solicite.
- f. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los permisos de trabajo exigibles en la normativa laboral en vigor.

3.- Valoración de solicitudes.

El Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 24 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, formalizará ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha una oferta genérica de empleo para los puestos ofertados.

La Comisión Local de selección valorará las solicitudes presentadas y publicará un listado provisional con las puntuaciones obtenidas por cada aspirante que contará con tres días hábiles para presentar reclamaciones. A la vista de las alegaciones presentadas, la Comisión Local de Selección publicará el listado definitivo de puntuaciones. Ambos listados serán publicados en el Centro Municipal Integrado y en la web municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

La selección y, en última instancia la contratación quedará condicionada a la comprobación por el órgano pertinente que los candidatos cumplen los requisitos enunciados en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

La selección de las personas a contratar en el marco de este programa se realizará sobre la base de la adecuación al perfil profesional necesario para el puesto de trabajo ofertado, el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el plan y la puntuación obtenida conforme a los criterios y baremo establecidos. La Comisión de Selección armonizará la adecuación entre la cualificación y las



categorías profesionales y puestos de trabajo. La preferencia señalada por los solicitantes será orientativa para la Comisión pero no vinculante en el proceso selectivo. Todos los candidatos deberán contar con los requisitos concretos del puesto al que se pretenda acceder.

La Comisión de Selección se reunirá para la adscripción de los participantes a cada uno de los proyectos según su fecha de ejecución, levantando acta y determinándose las personas seleccionadas y suplentes para cada proyecto.

Los criterios de baremación serán conforme a las siguientes tablas:

CRITERIO DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Protección por desempleo:		
No percibir ni Subsidio ni Prestación por desempleo	3 puntos	El solicitante deberá otorgar el consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos.
Percibir Subsidio por desempleo	2 puntos	
Percibir Prestación por desempleo	0 puntos	
CRITERIO DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Edad:		Presentación de Copia Simple del DNI, NIE, TIE o consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos.
Tener 55 años o más	3 puntos	
Tener entre 50 y 54	2 puntos	
Entre 45 y 49 años	1 punto	
CRITERIO DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Situación de desempleo de la unidad familiar		Libro de Familia o documentación acreditativa de filiación relación con los otros miembros de la unidad familiar. Consentimiento de todos los miembros de la unidad familiar para la obtención y verificación de los datos referidos.
Personas en las que todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén en desempleo, inscritos como demandantes de empleo no ocupados	1 punto	Los datos de empadronamiento para las personas empadronadas en Guadalajara serán facilitados por Servicio de Padrón Municipal. Las personas no empadronadas en Guadalajara deber presentar Certificado de empadronamiento colectivo.



CRITERIO DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Convivientes con personas dependientes		
Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.	1,5 puntos	La Condición de Dependencia se acreditará con Resolución de Bienestar Social en la que indique la condición de Dependencia de los miembros de la unidad familiar que así lo tengan reconocido. Libro de Familia o documentación acreditativa de filiación relación con los otros miembros de la unidad familiar. Consentimiento de todos los miembros de la unidad familiar para la obtención y verificación de los datos referidos.
Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.	1 punto	Los datos de empadronamiento para las personas empadronadas en Guadalajara serán facilitados por Servicio de Padrón Municipal. Las personas no empadronadas en Guadalajara deber presentar Certificado de empadronamiento colectivo.
CRITERIO DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN	EXPERIENCIA BAREMABLE
Experiencia		
COORDINADOR TÉCNICO	1 PUNTO por año trabajado máx. de 5 puntos	Experiencia acreditada en Dirección Técnica, de Obra o Edificación.
COORDINADOR FORMATIVO Y DE GESTIÓN	1 PUNTO por año trabajado máx. de 5 puntos	Experiencia docente con personas adultas en Formación Básica y Complementaria en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo y en Coordinación de Equipos de trabajo.
COORDINADOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1 PUNTO por año trabajado máx. de 5 puntos	Experiencia acreditada en Prevención de Riesgos Laborales en ejecución de obra.
ENCARGADO	1 PUNTO por año trabajado máx. de 5 puntos	Experiencia como Oficial Primera, Jefe, Encargado, Capataz o Monitor en áreas de Construcción o Jardinería y Zonas Verdes.
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	1 PUNTO por año trabajado máx. de 5 puntos	Experiencia acreditada en puestos como Auxiliar Administrativo o como Administrativo
OPERARIO DE SEGUNDA	1 PUNTO por año trabajado máx. de 5 puntos	Experiencia acreditada como Oficial Segunda en el oficio.
OPERARIO DE TERCERA	1 PUNTO por año trabajado máx. de 5 puntos	Experiencia acreditada en el oficio como Oficial Tercera, Ayudante o Peón.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Para las personas empadronadas en Guadalajara se obtendrá de oficio los datos de empadronamiento colectivo al Servicio de Padrón Municipal. Las personas no empadronadas en Guadalajara deberán presentar el Certificado de empadronamiento colectivo.
- En ningún caso se podrá contratar a más de un miembro por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.



- En el caso de personas separadas o divorciadas con cargas familiares será imprescindible acreditar documentalmente el registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los Servicios Sociales o del Centro de la Mujer.
- La situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar se comprobará a la fecha de registro de la oferta de empleo que el Ayuntamiento de Guadalajara ha de realizar ante la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. La puntuación se aplicará siempre que la unidad familiar esté integrada por dos o más personas.
- Los criterios de baremación por situación de desempleo de la unidad familiar y por convivencia con personas dependientes son recíprocamente excluyentes.
- Por unidad familiar -empadronada y conviviente en el mismo domicilio a la fecha de publicación de la presente convocatoria- se entiende la compuesta por la persona solicitante su cónyuge o pareja de hecho, con o sin hijos/as, o cabeza de familia monoparental junto con hijos/as menores de 26 años, hijos/as mayores de 26 años si tienen grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo o en guarda con fines de adopción o acogimiento.
- Protección por Desempleo: Se entenderán por subsidios y prestaciones por desempleo tanto las referidas a trabajadores por cuenta ajena desempleados como las de cese de actividad referidas a trabajadores autónomos que hayan cesado en ella.
- Por Plan de Empleo se entiende toda convocatoria cuyas bases reguladoras sean dictadas de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el objeto sea la contratación laboral de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social.
- En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.
- Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.
- En caso se persistir el empate en la baremación prevalecerá:
 - En primer lugar, la solicitante mujer
 - Si persiste el empate, el/la solicitante de mayor edad
 - Si persiste el empate, el/la solicitante discapacitado/a
- En el supuesto de falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, se podrá proponer a la oficina de empleo la ampliación de los criterios de sondeo y se establecerá nueva selección. Las vacantes surgidas se publicaran en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara en Avda. del Vado nº 15 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, web municipal o Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Verificación de Datos: se deberá autorizar de forma expresa el



consentimiento para la verificación de datos precisos para la baremación. Aquellos criterios que no puedan ser verificados obtendrán una puntuación de 0 puntos.

- Corresponderá a la Comisión de Valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.

4.- Causas de exclusión

Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado la solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida.

El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno.

No aportar en tiempo y forma establecidos para ello la documentación solicitada.

El Ayuntamiento de Guadalajara no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de los servicios sociales.

Los trabajadores que no hayan alcanzado el 80% de cumplimiento de asistencia al trabajo, hayan tenido más de tres ausencias o faltas injustificadas o consten informes desfavorables por el incumplimiento de sus obligaciones en contratos anteriores en el Ayuntamiento de Guadalajara en los cuatro últimos años.

Los trabajadores que habiendo sido contratados en terceras empresas mediante programas e itinerarios de empleo promovidos por el Ayuntamiento de Guadalajara hayan renunciado a su puesto de trabajo para participar en un Plan de Empleo del Ayuntamiento de Guadalajara.

Quedan excluidos los trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores así como rescisión de la relación laboral por despido en el Ayuntamiento de Guadalajara en los últimos cuatro años.

5.- Obligaciones de los participantes.

Las obligaciones de las personas participantes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Orden de Reguladora serán:

- a. Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de Castilla-la Mancha. Dichas acciones deberán realizarse



una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden reguladora, para las que han sido seleccionadas por la entidad local en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención

Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres + de otra entidad establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Además, será requisito obligatorio e indispensable para el mantenimiento de la participación en el Plan de Empleo, hacer uso de vestuario de trabajo facilitado por el Ayuntamiento, siendo causa de exclusión del Plan de Empleo su no utilización.

Los participantes en el Plan de Empleo que tengan una valoración de discapacidad superior al 33%, con carácter previo a la formalización del contrato, deberán presentar informe de compatibilidad de su discapacidad con los requerimientos del puesto de trabajo.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

6. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

Los interesados para participar en el presente proceso selectivo presentarán su solicitud conforme a la Modelo 1127-1 acompañada de los anexos y documentación acreditativa de acuerdo a la tabla que se incluye en este punto.

La presentación de la solicitud se podrá realizar tanto en el Registro General como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de solicitud y demás anexos estarán a disposición de los solicitantes en la página web municipal:
<https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/empleo-y-desarrollo-local/>



La documentación a presentar será la siguiente:

Impreso de Solicitud (Modelo 1127-1)	Se deberá presentar un impreso debidamente cumplimentado para el puesto al que se opte.
Declaración Responsable (Modelo 1127-2)	En la que el aspirante declara que cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria.
Consentimiento miembros de la unidad familiar. (Modelo 1127-3)	A efectos de esta Convocatoria, el consentimiento para la obtención y verificación de datos precisos para la baremación deberá estar firmado por todos los miembros de la unidad de familiar. Asimismo, se indicará el cumplimiento de requisitos de acceso a la convocatoria y las circunstancias específicas que deban ser valoradas conforme a las bases de esta convocatoria.
Documento de identificación	Copia Simple del DNI, NIE o TIE, o, en su caso, consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos.
Informe de Vida Laboral. Obligatoriedad presentación.	Informe de Vida Laboral actualizado y expedido por la Seguridad Social. Obligatoria su presentación.
Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y el perfil exigido para el puesto.	Curriculum Vitae actualizado, contratos de trabajo, certificados de empresa, títulos de formación o consentimiento para la obtención y verificación de los datos referidos.
Otra documentación acreditativa de situaciones especiales	El solicitante deberá presentar documentación acreditativa del cumplimiento de TODAS las situaciones personales objeto de baremación que alegue.

Los/as aspirantes deberán presentar una única solicitud. De presentar varias solicitudes se estimará sólo la presentada en último lugar.

A cada solicitud se le asignará un Número de Registro en base al cual se confeccionarán los listados de este proceso de valoración previo al selectivo, resultando fundamental su conservación hasta la finalización de dicho proceso a efectos de comprobación y seguimiento del mismo por cada uno de los aspirantes.

7.- Duración y cuantía de los contratos.

Los contratos de trabajo se formalizarán a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato vinculados a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. No obstante, para el personal técnico que realice funciones de coordinación o dirección de los proyectos, la modalidad contractual será el contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación de mercado de trabajo.

La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes. El horario de trabajo será el que determine el Ayuntamiento de Guadalajara.

Las retribuciones a percibir en cada uno de los puestos ofertados serán las que, según la categoría profesional, establezca el Convenio Colectivo vigente en el Ayuntamiento de Guadalajara.

Las contrataciones laborales objeto de estas Bases quedan condicionadas suspensivamente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la contratación del presupuesto vigente.



Los gastos retributivos derivados de las contrataciones serán imputados a la aplicación presupuestaria 241.9 143.00 en el vigente presupuesto.

8.- Comisión Local de selección

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales designados por el Ayuntamiento de Guadalajara. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión, por mayoría.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de selección. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias la Comisión tendrá su sede en el Centro Municipal Integrado Eduardo Gutián, Avenida del Vado, 15, 19005 Guadalajara.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, con base exclusivamente en las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto.

9.- Normativa reguladora.

- Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público y el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

10.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

11.- Norma Final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse



recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

PUESTOS	REQUISITOS FORMATIVOS
COORDINADOR FORMATIVO Y DE GESTIÓN	Titulación universitaria en Ciencias Sociales.
COORDINADOR TÉCNICO DE OBRAS	Titulación universitaria en Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Obras Públicas, Edificación y cualquier otra titulaciones equivalentes relacionadas con la Construcción y la Edificación.
COORDINADOR PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Titulación universitaria y Máster Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales
ENCARGADO	ESO y/o Formación Profesional en las Áreas profesionales relacionadas con la Construcción y la Jardinería.
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	Formación Profesional en Áreas Administrativas o Formación Profesional para el Empleo en Áreas Administrativas, y Conocimientos de hojas de cálculo, procesador de texto, correo electrónico e internet.
OPERARIO DE SEGUNDA	Graduado Escolar, y/o Formación Profesional para el Empleo en las Áreas profesionales relacionadas con la Construcción y la Jardinería
OPERARIO DE TERCERA	Será obligatoria la asistencia a las acciones formativas a las que se les derive con carácter previo a la contratación.

Guadalajara, 26 de mayo de 2025. El Segundo Teniente de Alcalde, D. Alfonso Esteban Señor.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

1613

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal para el Ejercicio de 2025 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del R. D. Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	CONCEPTO	Euros
1	Gastos de personal	41.080,49
2	Costos corrientes en bienes y servicios	38.949,12
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	7.180,39
6	Inversiones reales	30.350,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	107.560,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTO	Euros
1	Impuestos directos	40.017,72
2	Impuestos indirectos	445,06
3	Tasas y otros ingresos	3.545,87
4	Transferencias corrientes	8.791,40
5	Ingresos patrimoniales	13.922,84
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	50.837,11
8	Activos financieros	0,00



9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	107.560,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario	
Denominación de la plaza	Secretaría-Intervención (A1)
Nivel de complemento de destino	24
Observaciones	16,80 % de Agrupación
Personal laboral:	
Nº puestos: 3	
Observaciones	Plan de Empleo, Plan Corresponsables y SAD

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del R. D. Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hombrados, a 19 de mayo de 2025. LA ALCALDESA. Fdo.: M^a José Chueca Díaz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FESTEJOS TAURINOS POPULARES Y PLAN DE ENCIERRO

1618

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la celebración de festejos taurinos populares y plan de encierro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

(ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y SUELTA DE RESES POR RECINTO URBANO) EN HONTOBA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los festejos taurinos populares que se celebran tradicionalmente. Los festejos taurinos que regulan la presente Ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo, urbano y suelta de reses con motivo de las fiestas patronales.

ARTÍCULO 2. Constitución del Ayuntamiento en Empresa

El Ayuntamiento de Hontoba podrá constituirse en empresa para la organización de festejos taurinos populares a celebrar en la localidad durante las fiestas patronales, facultando a la Alcaldía, o a quien en su caso le represente por delegación para la realización de los trámites y firma de los contratos, tanto profesionales como de cobertura de riesgos, así como cuantas gestiones fueren precisas para la obtención de las actuaciones establecidas por la legislación vigente.

CAPÍTULO II. RECORRIDO DEL ENCIERRO

ARTÍCULO 3. Itinerario de las sueltas de reses.

Plaza del Agua, Calle la Iglesia, Calle Lagar, Plaza Constitución, Calle Alcalá, Calle San Roque y Calle San Pedro.

ARTÍCULO 4. Plan de encierro

El encierro por el campo tendrá lugar por las calles y localizaciones que se indican a continuación:



1º UBICACIÓN ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACION

Zona de Inicio. - Se ubica en los corrales de la Plaza del Agua.

Zona de Suelta.- Estará constituida por los siguientes parajes: Paraje de la Vega y Los Majanares.

Zona de Espectadores.- Las gradas instaladas en la Plaza de toros (Plaza del Agua) y detrás de las talanqueras existentes en las C/ Santiago, C/ Olmo, C/ Cañuelo y C/ Las Viñas. Fuera del casco urbano no existe zona de espectadores, por lo que las personas que se encuentre en la zona de suelta indicada, se considerarán participantes del festejo.

Zona de Finalización. -Será la misma que la zona de inicio.

2º ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Tras el lanzamiento de un cohete por orden del Presidente de festejo se soltarán las reses desde los corrales de la Plaza del Agua, seguirán por las Calles: Cañada, cruza la Calle San Roque y llega al Paraje de la Huerta, cruza El Cañuelo, continúa por la Calle del Coso y Santiago hasta la salida del casco urbano donde el encierro transcurrirá por el Paraje de la Vega y por el Paraje de los Majanares, donde permanecerán las reses para el disfrute de los participantes hasta que decida el Presidente. Una vez que éste lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta llegar al recorrido urbano y llegar a la Plaza del Agua donde se encuentran los corrales de la zona de finalización.

3º NUMERO MÍNIMO DE CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LAS RESES DE UNA A OTRA ZONA DEL ENCIERRO.

El número mínimo de caballistas para la realización de estas tareas será de seis.

4º NUMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL ENCIERRO.

El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de seis, que se encargarán del refugio de los participantes, así como de colaborar en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como del presidente del mismo.

5º SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ EL ORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE UN EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA, SE PRODUZCAN SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LA INTREGRIDAD FÍSICA DE LAS RESES LO EXIJA.

Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta serán: 3 cabestros, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas y 4 vehículo de la organización con funciones

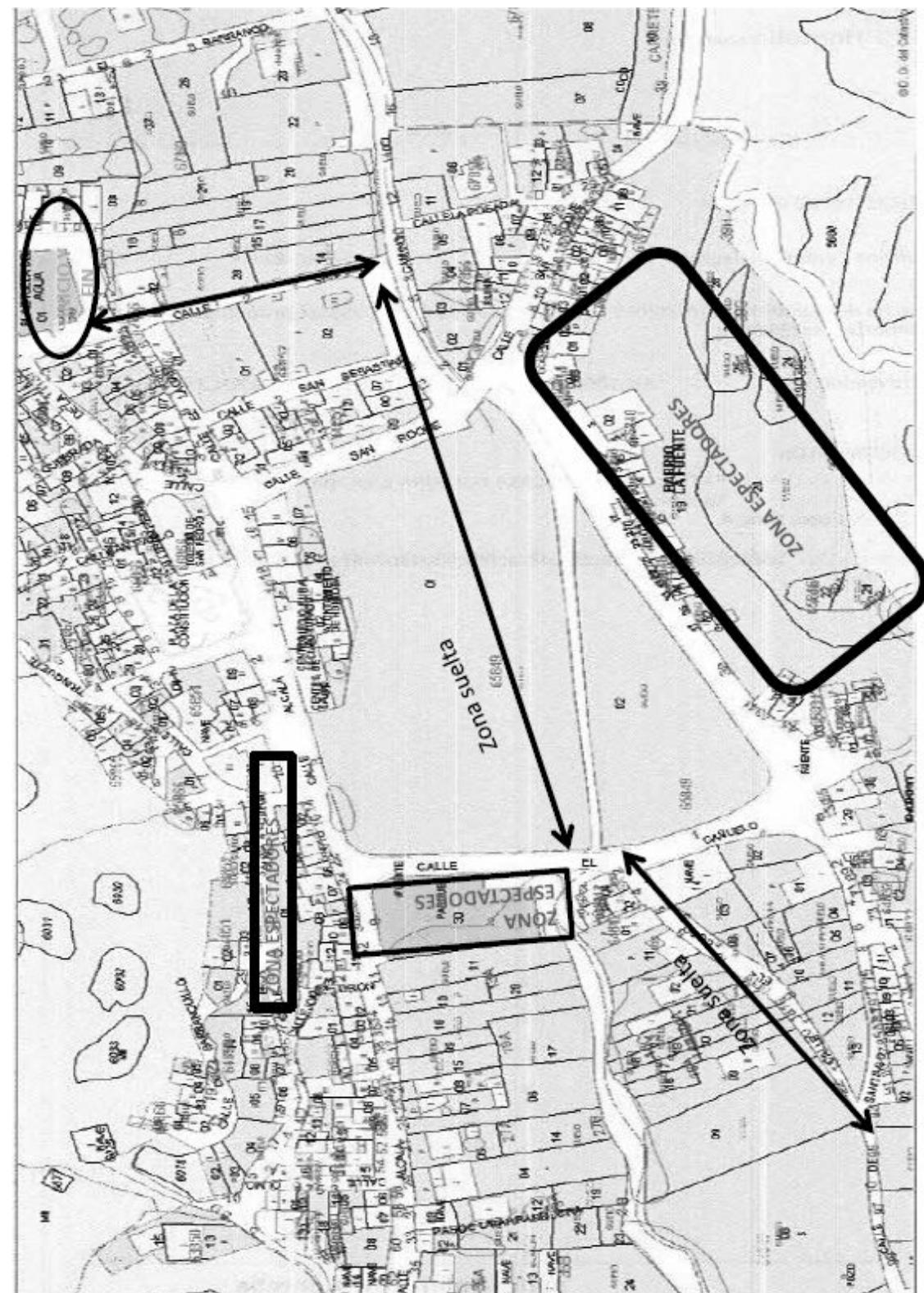


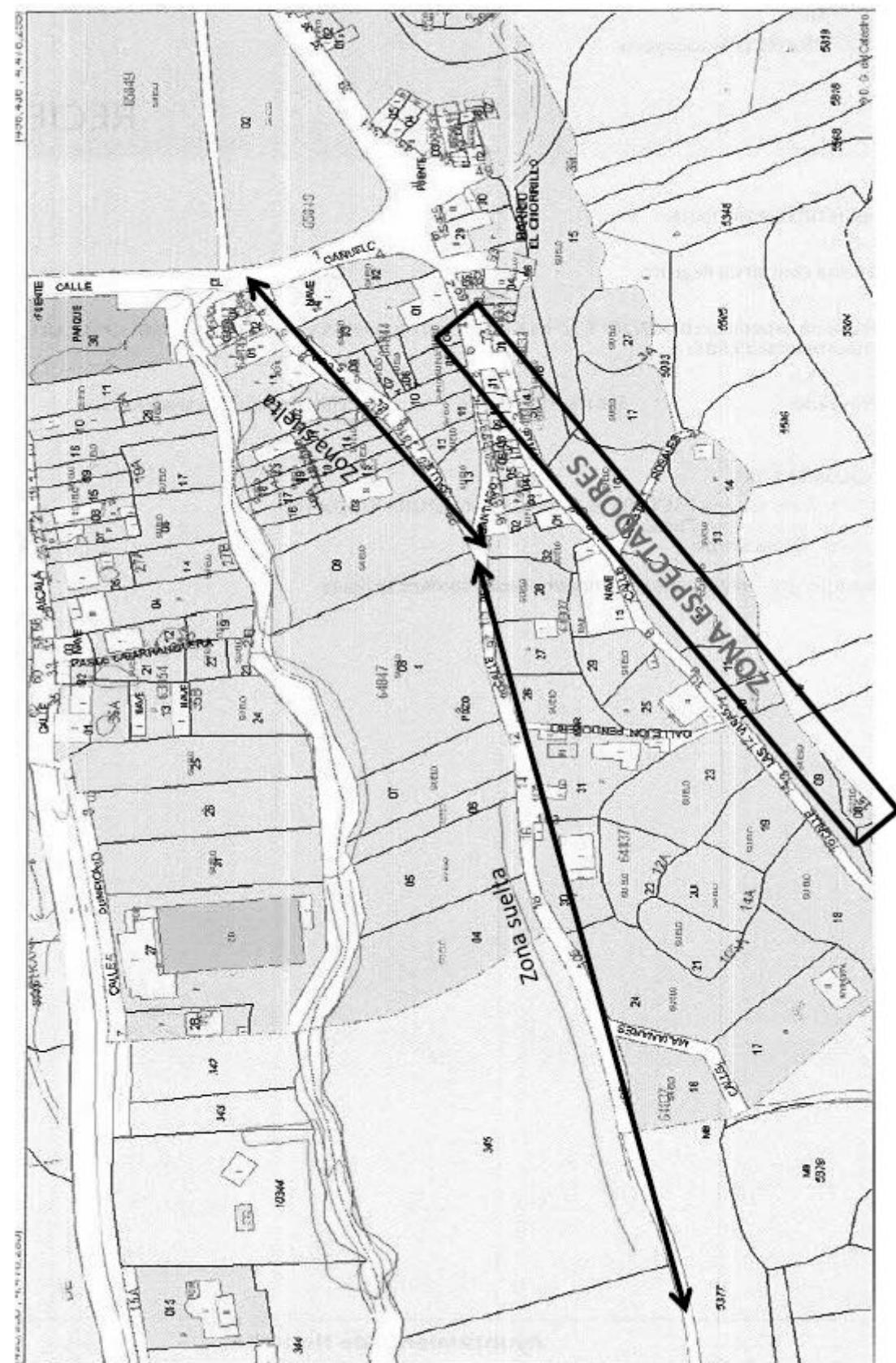
específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico necesario dispuesto por el Director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados.

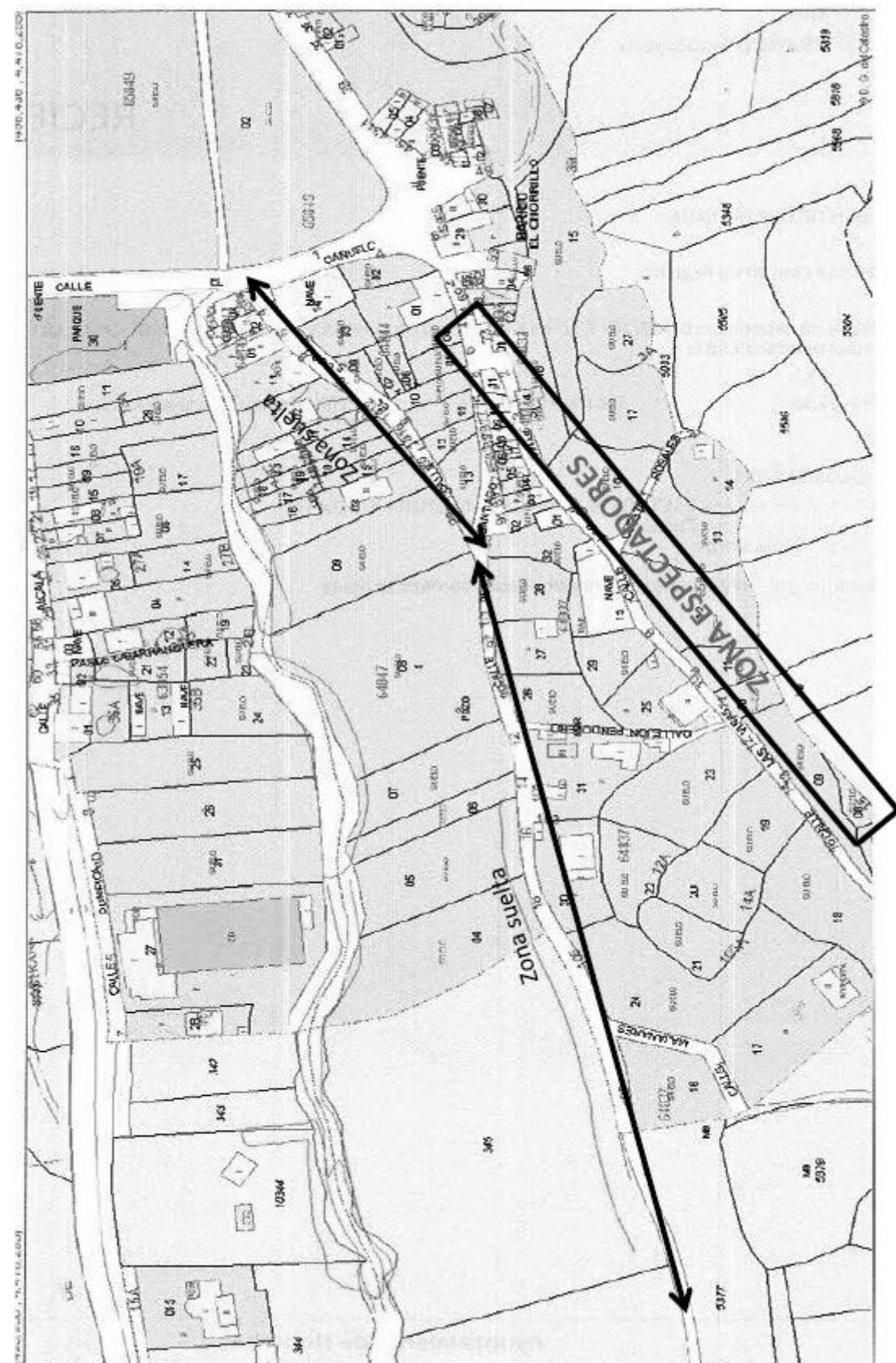
5º DURACIÓN DEL ENCIERRO.

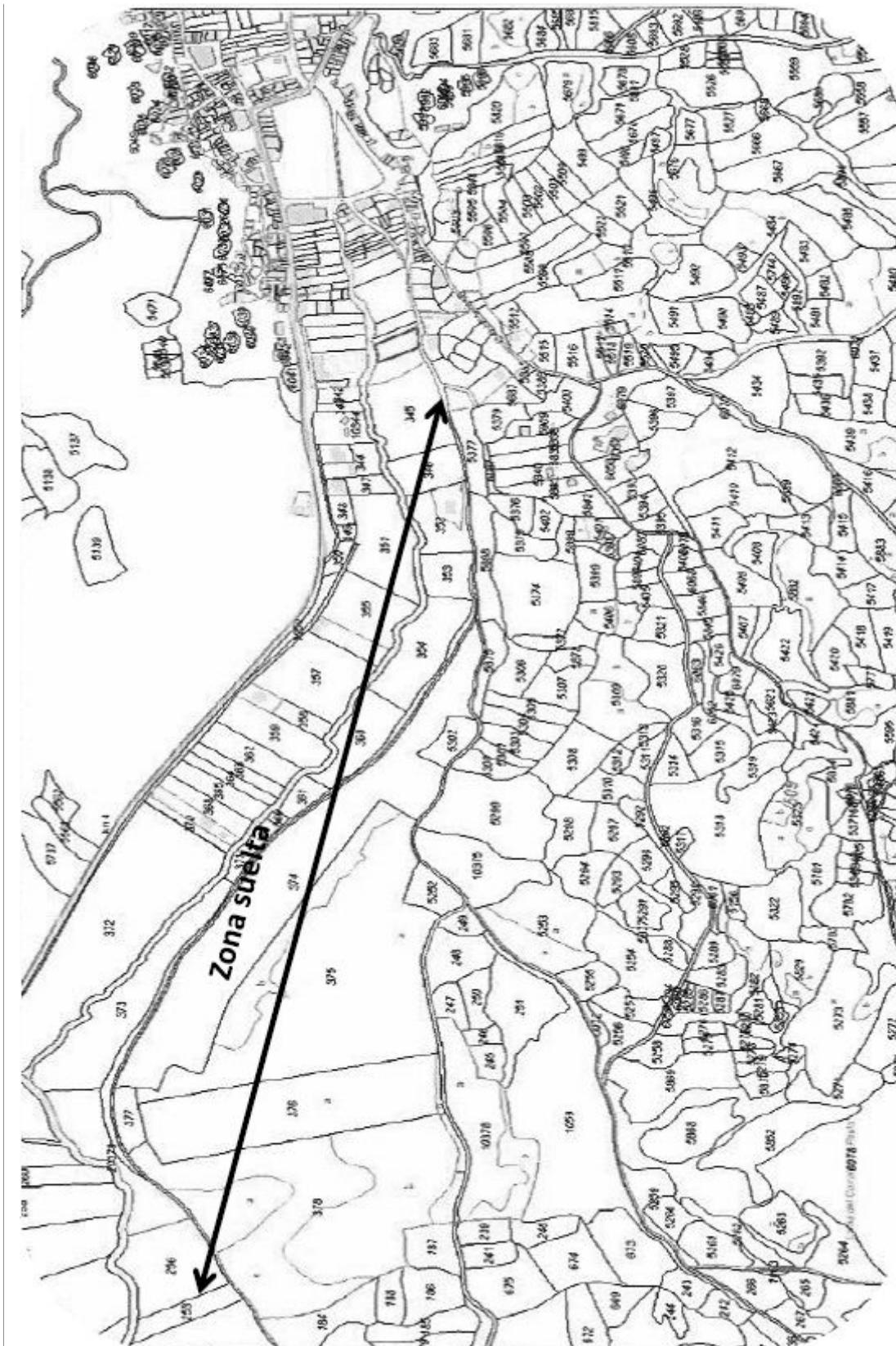
La duración máxima del encierro será de tres horas. Si por problemas de manejo de las reses o porque se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

PLANOS DE ITINERARIO DEL ENCIERRO









ARTÍCULO 5. Horario.

La hora de comienzo del encierro deberá comunicarse con antelación y concluirá tres horas más tarde, salvo que la legislación aplicable permita un tiempo superior. El inicio se anunciará en cualquier caso con el lanzamiento de tres cohetes. Si



transcurridas las tres horas o plazo máximo estipulado, desde el inicio, no se hubiera concluido el encierro se actuará al igual que si la res sale de los límites de la zona de suelta.

ARTÍCULO 6. Organizadores, colaboradores y medidas de control.

1. El Sr./a. Alcalde, con la suficiente antelación, nombrará a los voluntarios colaboradores, y aprobará la relación de caballistas, que será como mínimo de 6, y de vehículos, cuyo número mínimo será de al menos 6, adscritos a la organización, los cuales deberán ir debidamente identificados como tales, nombrándose como mínimo los exigidos legalmente en cada momento. Dichos nombramientos, y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluido el croquis del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento, ante el organismo competente en la materia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Serán los caballistas los encargados de la conducción de las reses de una zona a otra del encierro.

Serán funciones de los vehículos de la organización ser refugio de los participantes y la de colaboración en el buen desarrollo del festejo. Los vehículos deberán cumplir lo dispuesto en la normativa vigente.

2. La conducción de las reses se realizará por la zona prevista de recorrido. En caso de salir de esta zona de seguridad se tratarán de reencaminar hacia la zona prevista. En el caso de que las reses bravas abandonen la zona de suelta prevista en el plan de encierro, tanto los caballistas como los vehículos de la organización deberán procurar devolver las reses a la zona de suelta, sirviéndose de los bueyes y de las artes de la ganadería.

En las tareas de reconducción también participará el director de lidia.

3. De resultar insuficientes estas medidas, se procederá al sacrificio de las reses bravas, adoptando las medidas necesarias para evitarles sufrimientos innecesarios y garantizar la seguridad de las personas conforme establezca la normativa aplicable.

4. Ante situaciones excepcionales como cuando las reses abandonen la zona de suelta, se produzcan momentos de especial riesgo o cuando concluido el plazo máximo de duración del evento (y no sea posible por tanto reconducir la res a la zona de inicio) se dispondrá de un rifle de bomba automática para dar muerte al animal sin sufrimiento, en una zona en la que no exista asistencia de público.

ARTÍCULO 7. Participantes

1. Se consideran participantes en los festejos taurinos populares a todas aquellas personas que accedan a las zonas de suelta de las reses.
2. La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de dieciséis años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que,



siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, sean autorizados por esta última, estableciéndose la máxima en los 65 años.

3. No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

4. Los participantes deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que haga la organización.

5. Nadie está obligado a participar o correr en ninguno de los festejos taurinos populares. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes se han impuesto libremente, no teniendo, por tanto, el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente en cualquiera de los festejos taurinos populares programados.

6. El Ayuntamiento podrá exigir la inscripción previa de los corredores o participantes como condición indispensable para la participación en los festejos taurinos populares, estipulándolo con una antelación mínima de quince días a la celebración del festejo y concediendo un plazo mínimo de una semana para su inscripción y aportación de la documentación necesaria.

ARTÍCULO 8. Espectadores

1. Los espectadores se instalarán de tal forma que no entorpezcan la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes en el festejo.

2. El Presidente del festejo podrá dar las instrucciones precisas para que el Delegado Gubernativo, vigile la ubicación del público y garantice la utilización del vallado y demás protección establecidos al efecto, para los fines previstos en el Reglamento que regula este tipo de festejo. Asimismo, podrá autorizar a los colaboradores para que desempeñen funciones de organización y llamada de atención hacia los espectadores y participantes para el adecuado y buen desarrollo de los festejos.

3.- En zona rústica no existe zona de espectadores por lo que todo aquél que se encuentre en dicha zona se considerará como participante del encierro.

ARTÍCULO 9. Otras personas afectadas

Deberá existir un número de teléfono a disposición de cualquier persona que urgentemente tenga que desplazarse dentro de la zona de suelta.

CAPÍTULO IV. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

ARTÍCULO 10. Prohibición de maltrato.



Queda prohibido en todos los festejos taurinos populares herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses.

ARTÍCULO 11. Prohibición vehículos a motor.

1. Queda prohibida la circulación y estacionamiento de todos los vehículos a motor por la zona de suelta de los encierros de reses bravas por el campo, así como por las calles por las que transcurra el recorrido urbano de dichos encierros durante la celebración de dichos festejos.

2. Esta prohibición se extiende a dos horas antes del comienzo del encierro y hasta la conclusión.

3. El estacionamiento en zonas privadas es de total responsabilidad de los propietarios de los vehículos, cualquier deterioro o desperfecto del medio natural o propiedades privadas será de la exclusiva responsabilidad del causante de la misma.

CAPÍTULO V. REGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 12. Régimen sancionador

Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en el D38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha y lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales, de igual o inferior rango, se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL 1^a. NORMAS DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las normas imperativas en vigor en la materia, sean estatales o autonómicas, que se aplicarán con prelación a lo previsto en esta ordenanza y con carácter supletorio a lo no indicado en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL 2^a. ENTRADA EN VIGOR

La presente Modificación de la Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá en vigor en tanto, no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Castilla - La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hontoba a 26 de mayo de 2025. Fdo. El Alcalde. D. Pedro David Paro de la Riva



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS SELECCIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

1624

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2025-0228, de fecha 20/05/2025, fueron aprobadas las bases reguladoras para la selección de personas desempleadas y posterior contratación en el marco del programa de apoyo activo al empleo (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El texto íntegro de las bases que regirán la convocatoria y selección es el siguiente:

“BASES DE SELECCIÓN PLAN DE EMPLEO 2024-2026

Base 1^a.- Objeto.

1.- La presente convocatoria se regulará de conformidad con lo dispuesto en:

- a. Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.
- b. Las presentes bases.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de CINCO trabajadores/as, para la ejecución de los siguientes proyectos al amparo de la anterior normativa:

- Proyecto relacionado con el medio ambiente y servicios públicos.: Cuatro (4) empleados/as a seleccionar y contratar.
- Proyecto para una administración del siglo XXI. Procedimiento Electrónico.: Un/a (1) empleado/a a seleccionar y contratar.

Base 2^a.- Características de los puestos de trabajo y retribuciones.

1.- La contratación tendrá carácter laboral temporal, a tiempo completo, con una duración de jornada de treinta y cinco horas semanales, en horario establecido por la alcaldía, durante ciento ochenta días naturales, no prorrogables, utilizándose la modalidad de contratación vinculada a programas de activación para el empleo,



previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

2- Categorías de los puestos:

- Puesto para el Proyecto relacionado con el medio ambiente y servicios públicos: Peón de servicios múltiples.
- Puesto para el Proyecto para una administración del siglo XXI. Procedimiento Electrónico: Labores auxiliares de apoyo a los servicios administrativos

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo.

Se establece un periodo de prueba de un mes.

La contratación tendrá lugar en los siguientes tramos del año:

PROYECTO	Nº PUESTOS	DURACIÓN	REQUISITOS
PROYECTO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS:	4	2 Trabajadores: Contratación A Contratación mayo/junio a noviembre-diciembre 2025: 180 días 2 Contratación Trabajadores: Aproximadamente septiembre 2025 a febrero 2026:180 días	Certificado de escolaridad o título extranjero equivalente homologado extranjero
PROYECTO PARA UNA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI. PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO	1	Aproximadamente junio-diciembre 2025 (180 días)	Certificado de la ESO, equivalente o superior. En caso de título extranjero equivalente este deberá ser homologado

El horario será determinado por la Alcaldía. El contrato será improporcional.

3.- El objeto será la ejecución de los proyectos citados comprenderán la ejecución de las siguientes tareas:

3.1- PROYECTO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS. Tareas.

Perfil: Peón

Funciones a realizar:

1. Limpieza y cuidado de parques, jardines, zonas verdes.
2. Trabajos de albañilería y pintura
3. Manejo, mantenimiento, reparación de herramienta y utillaje municipal.
4. Mantenimiento de mobiliario urbano, traslado y colocación de enseres en fiestas locales.
5. Limpieza viaria y de papeleras.
6. Colaborar en la limpieza viaria y edificios durante las fiestas locales.
7. Colaboración con otros servicios del ayuntamiento cuando sea requerido
8. Limpieza de edificios públicos locales: casa de la cultura, c
9. Reparaciones simples de las instalaciones municipales: redes de agua y colegios, pistas deportivas, casa consistorial, escuela infantil, centro social, y



- centro cultural, alcantarillado y edificios.
10. Limpieza de la red de alcantarillado.
 11. Y otras relacionadas con la categoría

3.2- PROYECTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO.

Tareas

Perfil: Labores auxiliares de Tareas de apoyo administrativo

Funciones a realizar:

1. Atención de llamadas telefónicas.
2. Atención al público.
3. Recibir documentos, registro, ayudando a la cumplimentación de los formularios. o Gestionar y archivar documentos.
4. Realizar cálculos básicos, programas informáticos de procesamiento de texto, hojas de cálculo, bases de datos etc.
5. Comunicar todo lo relacionado con su trabajo al departamento al que pertenece
6. Tramitar procedimientos según modelo normalizado.
7. Conocer los procesos desarrollados por las Administraciones Públicas con las que el departamento tenga relación.
8. Todas la relacionadas con la categoría

4.- Retribuciones Salariales Mensuales: Salario Mínimo Interprofesional, más la parte proporcional de las pagas, semestrales, de junio y diciembre, equivalente el total, de cada una de las pagas extraordinarias, al salario mínimo interprofesional; cantidad sobre la que se aplicará la proporcionalidad.

Base 3ª.- Requisitos exigidos a los candidatos.

3.1 Requisitos Específicos para el puesto del PROYECTO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS:

I. Como requisitos específicos los candidatos deben reunir la siguiente cualificación: Certificado de escolaridad, carnet de conducir categoría B mínimo vigente o permiso de conducir homologado (la prestación de servicios se realiza no sólo en el núcleo de Humanes propiamente sino también en el barrio de Cerezo perteneciente al municipio de Humanes).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

II. Conocimientos de albañilería, fontanería, pintura y jardinería.

3.2. Requisitos Específicos para el puesto del PROYECTO PARA UNA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI.PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO



I. Como requisitos específicos los candidatos deben reunir la siguiente cualificación: Certificado de la ESO, equivalente o superior.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

II. Conocimientos informáticos

3.3 Requisitos generales y comunes para todos los puestos:

3.3.1- Para ser admitidos en el procedimiento selectivo de esta convocatoria los aspirantes deberán reunir, además, los requisitos generales que se señalan a continuación, debiendo poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta el inicio de la relación laboral como empleado público:

- Tener nacionalidad española (o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen libre circulación de trabajadores, debidamente acreditado), así como extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del contrato, esto es, no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que las impida.

En caso de tener reconocida grado de discapacidad deberá aportar certificado o informe emitido por el centro base de valoración competente, donde se acredite que puede desempeñar las funciones del puesto de trabajo al que aspira el candidato.

- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

También deben cumplirse los requisitos exigidos en la normativa vigente para formalizar un contrato temporal.

Conforme a lo establecido en el art. 21. B) de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, referida:



“Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.”

3.3.2 Requisitos de los participantes según Orden 220/2024, de 27 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

Conforme a lo establecido en la citada orden autonómica, anteriormente aludida, las personas participantes en la selección deberán estar incluidas en alguno de los siguientes colectivos (art. 16 Orden 220/2024):

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los



treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores. Art. 16.5 de la Orden 220/2024.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

En caso de que participen en la selección las personas desempleadas señaladas en el art. 16.5 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, una vez baremada su solicitud y con independencia de la puntuación que obtengan, siempre figurarán en la lista de seleccionados después de las que los hayan sido por el apartado prioritario 16.1 de la citada orden, a efectos del orden de contratación.

Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de la orden 220/2024 no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa

de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años

Base 4º.- Sistema y criterios selectivos. Comisión local de selección:

1. La selección de la persona a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, incluyéndose en esa selección a los candidatos que presenten solicitud directamente en esta administración local aunque no fueran enviado por la oficina referida; esta selección se efectuará sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Humanes podrá contratar a otra persona distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base 3 en el apartado referente a los requisitos exigidos por la Orden 220/2024, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo y esta administración local, art. 25 de la mencionada orden.

2- Composición Comisión Local de Selección

Al amparo de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público no podrán formar parte de la misma ni el personal de designación política, ni el los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Además la pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría.



El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus

miembros, titulares o suplentes, indistintamente estarán facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las sesiones, tendrá su sede en la Plaza España, 1, Humanes (Guadalajara). (Oficinas municipales)

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

3-. Con anterioridad a la publicación del listado de personas seleccionadas, la entidad beneficiaria remitirá a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con el objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones por parte de las personas candidatas. A tal efecto, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente remitirá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la entidad beneficiaria el informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades beneficiarias.

4- Criterios de valoración.

4.1. A los solicitantes que acrediten FORMACIÓN:

4.1.1 PROYECTO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS:
Máximo 10 puntos La titulación obtenida en el extranjero deberá ser homologada y acreditar tal extremo, debiendo acompañarlo en la solicitud.

Formación	Puntos
Carnet de manipulador de productos fitosanitarios, nivel básico	3
Ciclos formativos de las siguientes familias profesionales: agraria, a excepción del título de técnico superior en ganadería y asistencia en sanidad animal.	5
Ciclos formativos de las siguientes familias profesionales edificación y obra civil	5
Ciclos formativos de las siguientes familias profesionales y electricidad y electrónica.	5

4.1.2 PROYECTO PARA UNA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI. PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO. Máximo 10 puntos a titulación obtenida en el extranjero deberá ser homologada y acreditar tal extremo, debiendo acompañarlo en la solicitud.

Formación	Puntos
Grado medio de Técnico en Gestión Administrativa	3
Técnico Superior en Administración y Finanzas	5
Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	5



4.2. PROTECCIÓN POR DESEMPLÉO. Mérito para ambos proyectos: PROYECTO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS y PROYECTO PARA UNA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI. PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO. Máximo 5 puntos.

Protección por desempleo	Puntos
No percibir ni subsidio ni prestación por desempleo, ni ayuda Prepara	5
Percibir subsidio por desempleo	3
Percepción de ayuda prepara	2
Percibir Prestación contributiva por desempleo	0

4.3 EDAD. Mérito para ambos proyectos: PROYECTO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS y PROYECTO PARA UNA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI. PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO. Máximo 3 puntos.

Edad	Puntos
Tener 55 o más años	3
Tener entre 50 y 54 años	2
Tener entre 45 y 49 años	1

Conceptos a tener en cuenta en la puntuación:

- En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. O se acreditará una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente o mediante informe de servicios sociales.
- Unidad familiar: Se considerará por miembros que componen la unidad familiar, empadronada y conviviente en el mismo domicilio a fecha de publicación de las presentes bases, la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas mayor de 26 con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% o que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, y también ascendientes (padres y suegros) empadronados en el domicilio.

En este caso deberá aportarse Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o en caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Modelo de Autorización del interesado (se debe adjuntar en su caso) para que el Ayuntamiento pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmado por todos los miembros que conforman la unidad familiar.

- Se considerará unidad familiar de un único miembro cuando este empadronada una sola persona en dicho domicilio.
- En el caso de personas separadas o divorciadas con cargas familiares será imprescindible acreditar documentalmente el registro de la demanda de separación /convenio regulador o en su defecto informe por técnico



competente de los servicios sociales.

- Protección por Desempleo: se entenderán por subsidios y prestaciones por desempleo tanto las referidas a trabajadores por cuenta ajena desempleados como las de cese de actividad referidas a trabajadores autónomos que hayan cesado en ella.
- Por Plan de Empleo se entiende toda convocatoria cuyas bases reguladoras sean dictadas de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el objeto sea la contratación laboral de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social.
- Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración de discapacidad en la que figure porcentaje de discapacidad o tarjeta de discapacidad en la que se incluya porcentaje de la misma.
- En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023, si persistiere el empate se acudirá a priorizar del siguiente modo:
 - a. Primero, quien haya obtenido mayor puntuación en el criterio de formación.
 - b. De persistir el empate se acudirá en segundo lugar a quien haya obtenido mayor puntuación en el criterio de protección por desempleo .
 - c. De continuar el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el criterio de la edad.

Estas pautas para la resolución de empates operarán teniendo en cuenta que, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años

- En el supuesto de falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, se podrá proponer a la oficina de empleo la ampliación de los criterios de sondeo y se establecerá nueva selección. Las vacantes surgidas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes y en la sede electrónica (humanes.sedelectronica.es)
- Verificación de datos: todos los miembros de la unidad familiar, salvo los menores de edad o incapacitados, deberán autorizar de forma expresa el consentimiento para la verificación de datos precisos para la baremación. Aquellas solicitudes que no incluyan esta condición no podrán ser objeto de baremación.
- Correspondrá a la Comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.
- Las solicitudes incompletas por falta de documentación podrán participar en el proceso de selección, pero los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas por los solicitantes no podrán ser valoradas y se les otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan cuantificarse por falta de



documentación.

5- Causas de Exclusión

5.1. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

5.2. Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado la solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida que imposibilite la baremación de la solicitud.

5.3. El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño o beneficio propio o ajeno.

5.4. No aportar en tiempo y forma establecidos para ello la documentación solicitada.

5.5. El Ayuntamiento de Humanes no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de Servicios Sociales.

5.6 Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Base 5ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación:

5.1.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán cumplimentar la INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN dirigida a la Alcaldía (ANEXO I de estas Bases) y que les será facilitada gratuitamente junto con las bases, en el Ayuntamiento de HUMANES, teléfono: 949-850020, LUNES a VIERNES, de 09:00 a 13:30 horas. También se deberá adjunta la declaración responsable que se incluye como anexo II en estas bases.

5.2.- El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

5.3- Estas bases serán objeto también de publicación en la sede electrónica



(humanes.sedelectronica.es). Asimismo se formulará Oferta Pública de Empleo ante la Oficina de Empleo, tal como se estipula en la orden 220/2024 citada.

5.4.- Las presentes Bases y la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Previamente, tal y como establece el Artículo 24 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024; se procedió a la presentación de una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente.

5.5.- El impreso de solicitud (Anexo I), junto con la documentación aportada justificativa de los méritos alegados, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Humanes o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se aportará cumplimentado el ANEXO II-Declaración Responsable.

5.6.- Todos los/las solicitantes deberán estar desempleados/das e inscritos/as como demandante de empleo no ocupados en una Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo en los momentos de presentación de la oferta de empleo y de selección y contratación, salvo en el caso de la mujeres víctimas de violencia de género que deberán estar inscritas en el momento de la contratación

5.7.- Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar en la solicitud referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados. Los que le consten u obren en poder del Ayuntamiento no será necesario aportarlos, pero deberán hacer constar qué méritos pretenden alegar, y en su caso, procedimiento en el que lo aportaron.

5.8- DOCUMENTACIÓN GENÉRICA a aportar con la solicitud deberá ir acompañada necesariamente por:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor (en este caso también pasaporte o documento de identificación en el que aparezca fotografía del solicitante),
- Fotocopia debidamente acreditada de la Tarjeta de desempleo expedida por la Oficina de Empleo del SEPECAM actualizada.
- Carta recibida de la Oficina de Empleo de Guadalajara pro cumplir requisitos Orden 220/2024
- Fotocopia del certificado de escolaridad o título superior, para el Proyecto relacionado con el medio ambiente y servicios públicos. En caso de titulación expedida en el extranjero deberá aportarse la homologación del título.
- Fotocopia de Certificado de la ESO, equivalente o superior en el caso del Proyecto para la administración del siglo XXI. procedimiento electrónico. En caso de titulación expedida en el extranjero deberá aportarse la homologación del título.
- Fotocopia del Carnet de conducir B vigente o permiso de conducir extranjero homologado, . para el caso de candidatos que soliciten participar en la



- selección para el Proyecto relacionado con el medio ambiente y servicios públicos
- Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.
 - Volante de empadronamiento histórico colectivo para todos los solicitantes en el que conste fecha inicial de empadronamiento.
 - Certificado de la Oficina Emplea de Castilla la Mancha acerca a si percibe o no prestación por desempleo, subsidio o la subvención del programa Prepara.
 - Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de esta solicitud (1mes anterior como máximo)
 - Documentación en relación a la unidad familiar: Libro de familia, más Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o en caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Modelo de Autorización del interesado (se debe adjuntar en su caso) para que el Ayuntamiento pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmado por todos los miembros que conforman la unidad familiar.
 - Documentación acreditativa de los criterios objeto de valoración.
 - Documentación precisa para determinar el colectivo en el que se incluye el solicitante, según base novena punto nueve.,

5.9- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR POR LOS CANDIDATOS PARA DETERMINAR COLECTIVO

5.9.1 CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. a) 1º de la Orden 220/2024, esto es, Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha, y que además sean personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo, documentación a aportar:

- a. Informe de la oficina de empleo de períodos de inscripción como demandante de empleo que incluya los últimos 540 días.
- b. Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación contributiva por desempleo.

5.9.2 CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. a) 2º de la Orden 220/2024, Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y además sean personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. Documentación a aportar según el caso:



- a. Informe de la oficina de empleo de periodos de inscripción como demandante de empleo que incluya los últimos 540 días.
- b. Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación contributiva por desempleo.
- c. Volante/certificado histórico de empadronamiento colectivo.
- d. Acreditación de responsabilidades familiares mediante fotocopia del Libro de Familia o equivalente o cualquier otro medio que acredite esas responsabilidades familiares. En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
- e. Informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa.
- f. Y/o acreditación de la priorización dada por las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

A efectos de determinar las responsabilidades familiares se entiende por Unidad familiar: Se considerará por miembros que componen la unidad familiar, empadronada y conviviente en el mismo domicilio a fecha de publicación de las presentes bases, la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas mayor de 25 con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% o que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, y también ascendientes (padres y suegros) empadronados en el domicilio.

- Se considerará unidad familiar de un único miembro cuando este empadronada una sola persona en dicho domicilio.

5.9.3.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. a) 3º de la Orden 220/2024, esto es, Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que se trate de personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la Orden 220/2024 y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, documentación a aportar :

- a. Informe de vida laboral actualizada.
- b. Certificado de la oficina de empleo acerca de que no reciba ni tenga derecho a la prestación por cese de actividad o una prestación de desempleo a nivel contributivo.

5.9.4.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. a) 4º de la Orden 220/2024, esto es, Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que sean personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que



ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes:

- a. Certificado/ volante colectivo de empadronamiento.
- b. Libro de familia o acreditación de la relación familiar con la persona dependiente.
- c. Acreditación de la condición de persona dependiente que conviva con la persona aspirante, tal dependencia puede acreditarse mediante Resolución reconociendo tal dependencia.
- d. Acreditación de que el resto de miembros de la familia no estén empleados: mediante aportación de la vida laboral actualizada de los miembros de la familia de 16 años a 65 años.
- e. En su caso, acreditación de haber estado fuera del mercado de trabajo por haber sido personas cuidadoras de personas dependientes, para ello se aportará certificado de Bienestar social que acredite la condición de cuidador
- f. Vida laboral actualizada del aspirante.

A estos efectos se entiende por unidad familiar:

Se considerará por miembros que componen la unidad familiar, empadronada y conviviente en el mismo domicilio a fecha de publicación de las presentes bases, la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas mayor de 26 con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% o que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, y también ascendientes (padres y suegros)

empadronados en el domicilio.

5.9.5- CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. b de la Orden 220/2024, Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%:

- Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea, que deberá ser igual o superior al 33%, junto con certificado de CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- O bien: Resolución de la Seguridad Social reconociendo al candidato una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez. En este caso se deberá aportar también informe médico que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.

5.9.6 - CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. c) de la Orden 220/2024

Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas



en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios. Se deberá aportar:

- a. Acreditación de no carecer de las titulaciones previstas en el art. 11.3 anteriormente citado para la conclusión del contrato formativo citado.
- b. En su caso, certificado de ser beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

5.9.7.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. d) de la Orden 220/2024.

Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008.-BOE de 10/12/2008:

- a. A través de la sentencia condenatoria.
- b. A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- c. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- d. Informe del Instituto de la Mujer.

Se podrá pedir informe técnico a servicios sociales sobre la vigencia.

5.9.8-. CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. e) de la Orden 220/2024.

Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

Se deberá presentar documentación acreditativa de alguna de las dos situaciones como pueden ser informes médicos-psicológicos, informes sociales o cualquier otro medio probatorio.

Para el supuesto de víctimas de trata de seres humanos: Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes

5.9.9- CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. f) de la Orden 220/2024.

Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

5.9.10- CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. G) de la Orden 220/2024

Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta



orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Este colectivo deberá acreditar esta situación mediante documentación emitida por organismos oficiales y competentes en cada materia.

5.10.- DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LOS CRÍTERIOS OBJETO DE VALORACIÓN.

5.10.1- Formación:

- a. En su caso, aportación de carnet de manipulador de productos fitosanitarios nivel básico o superior.
- b. Título expedido de la formación acreditada. No será objeto de valoración la formación que no quede acreditada por título, esto es, no se admitirán certificados expedidos por el centro de formación.

5.10.2- Protección por desempleo

Se deberá aportar certificado expedido por la oficina de empleo de Castilla la Mancha en el que conste la prestación, subsidio o ayuda que se percibe o certificado negativo de no percibir ninguna ayuda de protección por desempleo.

5.10.3- Edad.

Se aportará copia de Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento acreditativo de la identidad en el que figure fotografía

Base 6^a. Admisión de aspirante.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes y en su sede electrónica, se señalará un plazo de dos días hábiles, para subsanación, no será objeto de subsanación la aportación nueva de nuevos méritos objeto de valoración o acreditación de los criterios de valoración..

La publicación de la resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos se intentará realizar el mismo día de ser dictada.

La documentación, a presentar para tal subsanación, se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante correo electrónico, dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Humanes, a la siguiente dirección: humanes@humanes.es.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

En el supuesto de no existir ningún candidato excluido existirá una única lista de admitidos, que será la definitiva.

Base 7^a. Relación de seleccionado, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://humanes.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Humanes, precisándose que el número a seleccionar de candidatos no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Se establece un plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones.

De formularse alegaciones la Comisión Local de Selección resolverá estas posteriormente dicha relación se elevará al Presidente de la corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del menor número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas.

A tal fin, la Comisión Local propondrá a la Alcaldía la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

La resolución que pone fin a la selección del aspirante se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes, y en su sede electrónica.

El candidato propuesto aportará, ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días naturales (si el último día fuera inhábil se prorrogará el plazo al primer día hábil), a contar desde el día siguiente a que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento la resolución que pone fin a la selección de aspirantes, los documentos:

- Documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
- Original de la demanda de empleo.
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social



Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este último caso, se pasará a seleccionar al candidato/a que obra en la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, y así sucesivamente.

Lo mismo sucederá en el supuesto de la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada

El aspirante seleccionado deberá someterse a reconocimiento médico de la empresa del servicio de prevención de riesgos laborales, contratada por el Ayuntamiento si esta lo considera oportuno.

Base 8º.- Sustituciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden 220/2024 citada:

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 21.1.c), cuando se produjese extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo. Una vez transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del contrato.
2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona sustituta por el período de suspensión.
3. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.
4. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a), que deberán respetarse en todo caso.
5. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la personas contratada, en el plazo máximo un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social.
En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.
6. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga obligación de sustituir a las



personas participantes que causen baja en el proyecto y no existieran suplentes disponibles, deberá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 24 a 26.

7. En el caso de que la persona a sustituir pertenezca al colectivo establecido en el artículo 16.2, la persona sustituta deberá pertenecer a este mismo colectivo, si existen personas propuestas por los servicios sociales básicos de Bienestar Social

Base 9ª.- Formación de bolsa de empleo.

Finalizado la selección del aspirante y determinada la persona seleccionada a cubrir el puesto de trabajo, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de personal presentado y no seleccionado, con el fin de cubrir las necesidades de baja o extinción de contrato, en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida..

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a quien lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

Base 10ª.- Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 30 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

Base 11.- Régimen jurídico:

1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1º de estas Bases, sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Base 12ª.- Financiación del Programa:

PLAN DE EMPLEO. PROYECTOS:

- Proyecto relacionado con el medio ambiente y servicios públicos.: Cuatro (4) empleados/as a seleccionar y contratar.
- Proyecto para una administración del siglo XXI. Procedimiento Electrónico.: Un/a (1) empleada a seleccionar y contratar

Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

Para la contratación por las entidades locales, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma

En Humanes, a 23 de mayo de 2025. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque
García



ANEXO I (INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN)

PROYECTOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	
DOMICILIO		LOCALIDAD		
C.P	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	TELÉFONO
¿CONDICIÓN VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO MARCAR LO QUE PROCEDA			

SEÑALAR CON UNA X EL PROYECTO SOLICITADO

SEÑALAR CON UNA X	PROYECTO	Nº PUESTOS	DURACIÓN
	MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS	2	Aproximadamente MAYO-JUNIO 2025 (180 Días naturales)
	MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS	2	Aproximadamente septiembre 2025 -febrero 2026 (180 días naturales)

SOLICITO que sea admitida esta solicitud en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Humanes, en virtud de:

PRIMERO. Vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Sede electrónica del Ayuntamiento de Humanes y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en relación con el proceso de selección para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral, temporal, para el Proyecto Relacionado con el Medio Ambiente y Servicios Públicos

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso.

CUARTO. El solicitante autoriza expresamente al AYUNTAMIENTO DE HUMANES a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes, cuanta información estime conveniente en relación para la verificación de lo declarado en esta solicitud, en relación con mi situación de desempleado no ocupado, períodos de antigüedad, vida laboral, cumplimiento de los requisitos de exclusión social y cualesquiera otras situaciones declaradas en esta solicitud, a efectos de mi participación en los Proyectos objeto de la presente Convocatoria.

Documentación que se aporta. Marcar con una X en la casilla que corresponda según la documentación presentada:

Marcar x	Documentación que se aporta
	Titulación requerida Certificado de escolaridad o título extranjero equivalente homologado



	Fotocopia DNI o NIE en vigor (en este caso junto con pasaporte o documento de identidad que figure fotografía del solicitante)
	Carta recibida de la Oficina de Empleo de Guadalajara pro cumplir requisitos Orden 220/2024.
	Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo, actualizada
	Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de esta solicitud (1mes anterior como máximo)
	Volante de empadronamiento histórico colectivo para los solicitantes en el que conste la fecha inicial de empadronamiento de la unidad familiar
	Fotocopia del permiso de trabajo en el caos de extranjeros residentes no comunitarios
	Certificado de la Oficina Emplea de Castilla la Mancha acerca a si percibe o no prestación por desempleo, subsidio o la subvención del programa Prepara
	Fotocopia Carnet de conducir B o del permiso extranjero homologado
	Documentos acreditativos del colectivo al que pertenezca el solicitante, según bases 5.9 (9.1, .9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 9.7, 9.8, 9.9, .9.1, (indicar qué documentos se adjuntan)
	Documentos acreditativos de los criterios a valorar (formación, protección por desempleo, edad). Esta documentación es la referida en la base 5.10.
	Documentación relacionada con la unidad familiar: Libro de familia, más Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o en caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Modelo de Autorización del interesado (se debe adjuntar en su caso) para que el Ayuntamiento pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmado por todos los miembros que conforman la unidad familiar.

En Humanes, a de de 2025.

Fdo.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES



ANEXO I (INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN)

PROYECTO PARA UNA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI. PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	
DOMICILIO		LOCALIDAD		
C.P	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	TELÉFONO
¿CONDICIÓN VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO MARCAR LO QUE PROCEDA			

SEÑALAR CON UNA X EL PROYECTO SOLICITADO

PROYECTO	Nº PUESTOS	DURACIÓN
PROYECTO PARA UNA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI. PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO.	1	Aproximadamente JUNIO-DICIEMBRE 2025 (180 Días naturales)

SOLICITO que sea admitida esta solicitud en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Humanes, en virtud de:

PRIMERO. Vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Sede electrónica del Ayuntamiento de Humanes y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en relación con el proceso de selección para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral, temporal, en el Proyecto para una Administración del Siglo XXI. Procedimiento Electrónico.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso.

CUARTO. El solicitante autoriza expresamente al AYUNTAMIENTO DE HUMANES a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes, cuanta información estime conveniente en relación para la verificación de lo declarado en esta solicitud, en relación con mi situación de desempleado no ocupado, períodos de antigüedad, vida laboral, cumplimiento de los requisitos de exclusión social y cualesquiera otras situaciones declaradas en esta solicitud, a efectos de mi participación en los Proyectos objeto de la presente Convocatoria.

Documentación que se aporta. Marcar con una X en la casilla que corresponda según la documentación presentada:

Marcar x	Documentación que se aporta
	Titulación requerida Certificado de la ESO, equivalente o superior. En caso de título extranjero equivalente este deberá ser homologado



	Fotocopia DNI o NIE en vigor en este caso junto con pasaporte o documento de identidad que figure fotografía del solicitante)
	Carta recibida de la Oficina de Empleo de Guadalajara pro cumplir requisitos Orden 220/2024.
	Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo, actualizada
	Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de esta solicitud (1mes anterior como máximo)
	Volante de empadronamiento histórico colectivo para los solicitantes en el que conste la fecha inicial de empadronamiento de la unidad familiar
	Fotocopia del permiso de trabajo en el caos de extranjeros residentes no comunitarios
	Certificado de la Oficina Emplea de Castilla la Mancha acerca a si percibe o no prestación por desempleo, subsidio o la subvención del programa Prepara
	Fotocopia Carnet de conducir B
	Documentos acreditativos del colectivo al que pertenezca el solicitante, según bases 5.9 (9.1, .9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 9.7, 9.8, 9.9, .9.1, (indicar qué documentos se adjuntan)
	Documentos acreditativos de los criterios a valorar (formación, protección por desempleo, edad). Esta documentación es la referida en la base 5.10. Documentación relacionada con la unidad familiar: Libro de familia, más Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o en caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Modelo de Autorización del interesado (se debe adjuntar en su caso) para que el Ayuntamiento pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmado por todos los miembros que conforman la unidad familiar.

En Humanes, a de de 2025.

Fdo.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES



ANEXO II

AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL DECLARANTE				
Nombre y Apellidos		CIF / NIF		
Dirección				
Código Postal	Municipio	Provincia		
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail	
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN				
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:				
C/	Provincia			
Localidad				

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección, y declara bajo su responsabilidad:
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia.
- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluidos automáticamente del proceso selectivo en este caso.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo solicitado.
- Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública
- Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, en caso de ser seleccionado/a, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base4 de las generales reguladoras de este proceso de selección.
- Que en relación a la percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al empleo : SI NO

Percibo prestaciones. MARQUE LO QUE PROCEDA Y EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE CUAL:

Asimismo declaro que los miembros que componen la Unidad Familiar son.....(indicar el número), según se describe a continuación y tengo autorización de ellos para que el ayuntamiento reclame los datos de cualquier fichero que precise para la valoración.

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DEPENDIENTE SI / NO
--------------------	------------	---------------------	------	---------------------



En Humanes, a de de 2025

Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES"

En Humanes, a 23 de mayo de 2025. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque
García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

1628

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

ARTÍCULO 1. Naturaleza y Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de veintiocho de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t del nº4 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la tasa de referencia que se regirá por la presente Ordenanza.

El servicio recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos es de prestación y recepción obligatoria para todas las viviendas, edificaciones, locales, establecimientos urbanos y asimilados sitos en el término municipal de Solanillo del Extremo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos que se generen o puedan generarse en viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial y en alojamientos, edificios, locales, establecimientos e instalaciones de todo tipo, cuyo uso catastral no sea residencial, en los que se ejerzan actividades comerciales, de ocio, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias, públicas o privadas.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial,



detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exijan la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. Quedan expresamente excluidos de esta tasa los servicios que a continuación se relacionan, que se regularán por normas, convenios o pactos específicos.

- a. Recogida de escorias y cenizas.
- b. Recogida de escombros y de materiales procedentes de las obras.
- c. Los restos vegetales procedentes de los jardines, la poda de árboles y los enseres, la chatarra y electrodomésticos.

ARTÍCULO 3. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras domiciliarias. La tasa se liquidará mediante recibos en cuotas con periodicidad anual.

2. El devengo de la tasa estará vinculado a la prestación del servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, y el importe correspondiente se girará en recibo único junto con los que se devenguen por los indicados conceptos de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carente de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición que resulten beneficiadas por la prestación de servicio.

2. Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5. Responsables

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.



3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria de la tasa se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas anuales:

Por cada objeto tributario con suministro de agua potable y alcantarillado

30 euros

ARTÍCULO 7. Exenciones, Deducciones y Otros Beneficios

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las disposiciones imperativas contenidas en la legislación estatal o autonómica correspondiente, que además servirá para interpretar o integrar aquella.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.



DISPOSICIÓN FINAL

1. Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrolleen.
2. La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Solanillos del Extremo, a 26 de mayo de 2025. El Alcalde. Fdo. Julio Santos Letón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN CASTILLA-LAMANCHA

1630

Mediante decreto de alcaldía núm. 2025-0256, de 13/05/2025, se han aprobado las bases y convocatoria para la contratación laboral, en la modalidad de contratos vinculados a programas de activación de empleo, por plazo de 6 meses y a jornada completa, de 9 trabajadores con la categoría de peón, para la ejecución del proyecto de “mantenimiento de red viaria e instalaciones municipales I y II”, con cargo a la subvención regulada en la orden 220/2024, de 27 de diciembre, que prestarán sus servicios en el municipio de Yebes (Guadalajara).

Las bases que han de regir la convocatoria son las siguientes:

1. Objeto de las presentes bases.

Es objeto de las presentes bases regular la contratación laboral temporal, por un período de 6 meses, de 9 trabajadores para la ejecución de los proyectos denominados “Mantenimiento de red viaria e instalaciones municipales I y II”, a ejecutar con cargo a las ayudas a entidades locales para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo, durante los años 2025 y 2026, que combine la contratación de las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), reguladas por la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024 (DOCM núm. 201, de 07/01/2025)

2. Modalidad del contrato.

2.1. La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

2.2. Los contratos tendrán una duración de 6 meses, improporcional.

2.3. Las contrataciones se llevarán a cabo previa convocatoria y realización del oportuno proceso de selección de los trabajadores.

2.4. La jornada de trabajo será a tiempo completo. En la jornada se incluirá, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en



su caso se le propusieran por parte del Ayuntamiento o del Servicio Público de Empleo. La jornada es la equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía.

2.5. La retribución mensual a percibir por el trabajador será el importe correspondiente al salario mínimo interprofesional vigente, incluyendo el prorr泄eo de las pagas extraordinarias. Sobre las retribuciones señaladas se practicarán las deducciones legalmente previstas a cuenta del IRPF y de la cotización de la persona trabajadora a la Seguridad Social.

2.6. Tendrán derecho a disfrutar dos días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado con un máximo de once días hábiles en total para los contratos de seis meses. La autorización de vacaciones y permisos queda supeditada a las necesidades de servicio y a la oportuna coordinación con el conjunto de empleados del proyecto.

2.7. El personal contratado queda obligado a asistir a las sesiones de orientación grupal y de formación obligatoria para aquellas personas seleccionadas y que se impartirá con anterioridad a la formalización de su contrato.

2.8. El régimen disciplinario aplicable será el dispuesto por el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de régimen local.

2.9. El contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

2.10. Las personas contratadas quedarán sometidas a un periodo de prueba de un mes, en los términos generales regulados por la legislación laboral. Durante dicho periodo tanto la administración como los/as trabajadores/as podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

3. Acción formativa vinculada al Programa Activo para el empleo.

3.1. Las acciones formativas, que serán previas a la contratación, se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el seguimiento de estas acciones conforme al artículo 30 de la citada Orden.

El Ayuntamiento de Yebes ha suscrito un acuerdo de colaboración para la impartición de la formación según el anexo XIII de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La acción formativa que se llevará a cabo se denomina LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES (SEAG0209) y se impartirá en el Centro de Formación del Ayuntamiento de Fontanar en la Avenida del Sáhara s/n. C.P. 19290, Fontanar, previsiblemente a partir del 15 de septiembre de 2025.

Serán destinatarias de esta formación las personas que sean seleccionadas de



conformidad con lo expuesto en la sección primera del capítulo II de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre.

3.2. Derechos y obligaciones del alumnado asistente a las acciones formativas:

La participación del alumnado en cualquier acción formativa será gratuita, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de prestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

El alumnado deberá facilitar la documentación que le sea solicitada por la entidad. Asimismo, deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe y no podrá incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.

4. Condiciones de admisión de aspirantes.

4.1. Las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables establecidos en el artículo 16 de Orden 220/2024, de 27 de diciembre, inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo y no ocupadas; que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de Orden 220/2024, de 27 de diciembre y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha



del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

4.2. Se reserva el 25 % de la totalidad de los contratos para personas en situación de exclusión social y dentro de este 25%, un 7% para personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Se reserva el 15 % de la totalidad de los contratos para mujeres víctimas de violencia de género.

Las plazas no utilizadas en estas reservas serán ocupadas por personas que cumplan los requisitos del apartado 4.1 anterior.

4.3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.



4.4. Los porcentajes a que hacen referencia los apartados 4.2 y 4.3 anteriores irán referidos al total de contrataciones efectuadas por el Ayuntamiento en el marco de los 2 proyectos que han sido objeto de subvención con cargo a la Orden 220/2024, de 27 de diciembre.

4.5. Podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

4.7. Según el artículo 21, apartado b), de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, no se podrá contratar a más de una persona de la misma unidad familiar [1], salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

Exclusiones:

No podrán ser contratados:

- a. Quienes padeczan enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- b. Los separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o quienes se hallen inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Quienes incumplan los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

En caso de que solicite ser contratado más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidas el resto, salvo que se cumpla lo establecido en el apartado 4.7.

5. Forma y plazo de presentación de instancias.

5.1. El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara con cinco días hábiles de antelación respecto de la fecha de inicio del proceso de selección que realice.

5.2. Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara), y se presentarán, conforme al modelo



que consta en el anexo I a las presentes bases, en el Registro del Ayuntamiento de 9,00 a 14 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de comprendido entre el 30 de mayo y el 13 de junio de 2025.

5.3. Las bases del proceso selectivo, así como la correspondiente convocatoria, se publicará en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

5.4. La solicitud (ANEXO I), que se facilitará a los interesados en las oficinas municipales y que podrá descargarse en el siguiente enlace:

<https://yebes.sedelectronica.es/transparency/d197f50f-c227-4e88-850e-ff6b6da90c09/>, deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Tarjeta de demanda de empleo, acompañando certificado de los períodos de inscripción (Imprescindible).
- Certificado familiar de empadronamiento. Si la persona candidata reside en Yebes, el certificado de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado al expediente.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Informe acreditativo de la situación de percepción de subsidio o prestación por desempleo (SEPE).
- Carta de presentación facilitada por la oficina de empleo.
- Informe de vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web: [Categorías\(seg-social.gob.es\)](http://Categorías(seg-social.gob.es))
- Última declaración del IRPF (2023), o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando y en su caso reciba acreditativo de pago de hipoteca por adquisición de primera vivienda o alquiler.

En función del colectivo al que cada persona pertenezca, se deberá presentar la siguiente documentación:

Colectivo a) 1º:

- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo que incluya los últimos 540 días.

Colectivo a) 2º:

- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo que incluya los últimos 540 días.

- Acreditación de responsabilidades familiares; cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa; y/o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.



Colectivo a) 4º:

- Acreditación de cuidador-a de una persona dependiente. Si la persona solicitante convive y es cuidador-a de una persona dependiente, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por los correspondientes servicios sociales.

Colectivo b):

- Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que deberá ser igual o superior al 33%, junto con certificado del centro base o facultativo que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones del puesto de trabajo al que se opta.

O bien

- Acreditación de beneficiario/a de una pensión de la Seguridad Social de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

Colectivo c):

- Acreditación de carecer de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

- En su caso, certificado de ser beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Acreditación de la pertenencia al colectivo de jóvenes con baja cualificación. La acreditación de estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil será mediante el certificado de inscripción.

Colectivo d):

- La acreditación de víctima de violencia de género, se realizará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre por el que se aprueba el programa socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Colectivo e):

- En su caso, acreditación de ser persona con trastorno del espectro autista
- En su caso, acreditación de ser persona víctimas de trata de seres humanos.

Colectivo f):

- Acreditación de ser persona perteneciente a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Colectivo g):



- Acreditación de ser persona trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tuvieran una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

5.5. La no aportación de la documentación previsto en el punto anterior dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar las circunstancias de que se trate, y se les otorgará 0 puntos en los apartados correspondientes.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo implica la autorización al Ayuntamiento para que éste compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

6. Proceso de selección.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de TRES días hábiles para subsanación de las deficiencias de las solicitudes. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los mismos medios que la lista provisional.

En la misma publicación se hará constar el día en que se reúna la Comisión Local de Selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta de los aspirantes aprobados.

6.2. El proceso de selección de los aspirantes se realizará del siguiente modo:

a) Se reserva el 25 % de la totalidad de los contratos que se lleven a cabo al amparo de los 2 proyectos del Ayuntamiento en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre; para personas en situación de exclusión social que tengan acreditada dicha condición por los servicios sociales de atención primaria y que estén inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Estas personas serán dirigidas al Ayuntamiento con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social.

b) Se reserva el 15 % de la totalidad de los contratos que se lleven a cabo al amparo de los 2 proyectos; para mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para



alcanzar dicho porcentaje, siempre que cumplan con el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

La acreditación de esta situación se efectuará conforme a lo estipulado en el apartado 5.4 de las presentes bases.

Las solicitantes incluidas en este colectivo se baremarán, si se da el caso, aplicando el baremo general.

La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo, mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

c) Todas las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

7. Valoración de las solicitudes admitidas.

7.1. Valoración de méritos:

- En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.¹

- Los aspirantes admitidos conforme a lo referido en la cláusula quinta serán valorados hasta un máximo de 12,20 puntos de acuerdo con las siguientes circunstancias:

1.- Tiempo de permanencia en desempleo: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgarán 0,2 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, incluidos los 12 meses no computables.

Puntuación máxima: $0,2 \times 16 = 3,2$ puntos.

2.- Renta per cápita de la unidad familiar¹, de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar (mensual)	Puntos
De 0 a 400,00.- €	5 puntos
De 400,01 a 600,00.- €	3 puntos
De 600,01 a 900,00.- €	1 puntos
De más de 900,00.- €	0 puntos

La renta se acreditará con alguno de los siguientes documentos según proceda:



- A. Trabajadores por cuenta ajena: Última declaración del IRPF, o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria.
- B. Autónomos: Última declaración del IRPF.
- C. Personas desempleadas: Certificación emitida por el SEPE.

En los 3 supuestos anteriores se observarán las siguientes normas:

1. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán en todos los casos anteriores, como un ingreso más de la unidad familiar a quien las perciba y como gasto a quien las soporte. Se justificará mediante declaración jurada.
2. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso), descontándose su importe de los ingresos.
3. Todos los datos solicitados irán referidos a todos los miembros que integran la unidad familiar.
4. Todos los datos podrán ser verificados por la Comisión Local de selección, y cualquier falsedad en los mismos podrá ser causa de exclusión automática del solicitante.

3.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: Cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará, 0,4 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Se acreditará, la convivencia, con volante de empadronamiento familiar y, la discapacidad, con el documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

4.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al volante de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.



5.- Personas con discapacidad hasta un máximo de 1 punto:

- Por discapacidad reconocida igual o superior al 33% y hasta 66%: 0,5 puntos.
- Por discapacidad reconocida de más del 66%: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará con el certificado de discapacidad expedido por el órgano correspondiente, o en su caso, con certificación de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.

Una vez tenidas en cuenta las normas de preferencia establecidas en estas bases, en caso de empate en la puntuación total entre distintos candidatos, tendrán prioridad aquellos que no fueron contratadas en el último plan de empleo subvencionado por la Comunidad Autónoma. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 4.1 a), b), e), f) y g) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

De persistir el empate, quienes acrediten mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo.

8. Comisión Local de Selección.

8.1. La Comisión Local de Selección estará constituida por:

- Presidente: David Valero Sanz
- Suplente: Susana Caballero Gómez
- Secretario: Melchor Martínez Casado
- Suplente: Juan José Garralón Blas
- Vocal 1º: José Damián Establés Pérez
- Vocal 2º: Ana Belén Andrés Guerrero
- Vocal 3º: Elena Rodríguez González
- Suplente 1º: Pablo Nicolás Marzo
- Suplente 2º: José Luis Pardillo Ortega
- Suplente 3º: Sergio Toledano Toledano

8.2. En materia de abstención y recusación de los miembros de la Comisión se estará a lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3. Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión Local de selección, por mayoría.

8.4. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.



9. Calificación final y propuesta de contratación.

9.1. La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración, aplicando las reservas y prioridades establecidas en la base 4^a y en la orden 220/2024.

9.2. La Comisión remitirá a la Oficina Emplea de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, el resultado de la selección de personas candidatas para que esta emita la propuesta de personas que contenga la relación de personas para la realización de acciones formativas.

9.3. Recibida la propuesta de la Oficina Emplea, la Comisión propondrá a la Alcaldía la contratación de las personas aspirantes seleccionadas con mayor puntuación, respetando las reservas y prioridades establecidas en la base 4^a y en la orden 220/2024, para los puestos de trabajo ofertados, distribuyéndolas entre los dos proyectos, teniendo en cuenta la formación previa que se deberá realizar con anterioridad a la ejecución de uno de los proyectos. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

10. Relación de aspirantes y puntuación. Presentación de documentos.

10.1. Una vez concluido el proceso de selección, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

10.2. Los aspirantes propuestos para el primer proyecto deberán aportar ante el Ayuntamiento la documentación requerida para la preparación del contrato en el plazo de DOS días hábiles desde que se publique la relación a que hace referencia el punto anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos para el segundo proyecto aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de DOS días hábiles desde que se publique el llamamiento, una vez finalizada la acción formación (realizada en el centro de formación del Ayuntamiento de Fontanar), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

10.3. Quien dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

11. Formación de bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados para el Plan de Empleo.



La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

Son obligaciones de las personas contratadas, de conformidad con el artículo 17 de la Orden reguladora 220/2024:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden 220/2024, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

13. Disposición final.



En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril; R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre; y por la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

En Yebes, a 26 de mayo de 2025. El Alcalde, Enrique Quintana Arranz.

[1] Se entiende como unidad familiar el cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR/A EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I./N.I.E.		EDAD	
ESTADO CIVIL		DISCAPACIDAD %	
NÚM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR			
DOMICILIO			
TELÉFONO		E-MAIL	

COMPROMISOS:

1. El/la solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las bases de selección para participar en el programa promovido por el Ayuntamiento de Yebes, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la ejecución del proyecto aprobado.
2. El/la solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios del programa, que establecen las Bases de selección aprobadas por el Ayuntamiento de Yebes.
3. El/la solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.
4. El/la solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Yebes, a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información para comprobar la veracidad de lo declarado (servicio de empleo, AEAT para verificar los datos de renta... etc.).
5. El/la solicitante se compromete si es seleccionado/a, a realizar con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden 220/2024, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
<input type="checkbox"/>	Informe de los períodos de inscripción de la demanda
<input type="checkbox"/>	Informe acreditativo de la situación de percepción de subsidio o prestación por desempleo (Se solicita en el teléfono 949750979, o a través de la página web www.sepe.es/citaprevia).
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. (Se solicita en el teléfono nº 901502050, o a través de la página web www.seg-sociales.es)



Fotocopia del Libro de Familia
Carta de presentación facilitada por la oficina de empleo, si la posee.

SEGÚN PROCEDA (A EFECTOS DE VALORACION DE CRITERIOS DE SELECCIÓN):

Renta Per cápita familiar	A/Trabajadores por cuenta ajena: Última declaración del IRPF, o certificación de no figurar con ingresos, expedido por la Agencia Tributaria. B/ Autónomos: Última declaración del IRPF. C/ Personas desempleadas: Certificación de prestación de ingresos emitida por el SEPE (Se solicita en el teléfono 949750979, o a través de la página web www.sepe.es/citaprevia). Común a todos ellos (en su caso): Declaración Jurada sobre pensiones por alimentos. Certificación bancaria sobre hipoteca de 1ª vivienda o recibo de alquiler.
Responsabilidades familiares	a) Volante de empadronamiento familiar. b) Documento acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, referido a los miembros de la Unidad familiar del solicitante que se encuentren en situación de discapacidad. c) Informe de los Servicios Sociales Básicos y/o documento de priorización emitido por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha
Desempleo de todos los miembros de la unidad familiar	Resolución de la Consejería de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, o bien, mediante el certificado de servicios sociales en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
Discapacidad	Documentación acreditativa del grado de discapacidad que posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que opta; o resolución de acreditación de beneficiario/a de una pensión de la Seguridad Social de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
Víctima de violencia de género	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal, informe del centro de la mujer... Según artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre por el que se aprueba el programa socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
Personas con trastorno del espectro autista	Certificado médico acreditativo
Personas víctimas de trata de seres humanos	Certificado acreditativo de ser víctima
Personas jóvenes con baja cualificación	Documento acreditativo de pertenencia al colectivo
Cuidador/a de persona dependiente	Certificado emitido por los correspondientes servicios sociales
Personas perteneciente a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha	Sentencia judicial firme que indique que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual
Personas trabajadoras despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (últimos 5 años) así como las personas cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal (colectivo 4 g)	Documento acreditativo de pertenencia al colectivo

En a de de 2025.

Firma



- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña. Tratamiento: ENTRADAS Y SALIDAS de actuaciones administrativas. - Finalidad: Tramitar el servicio solicitado - Legitimación: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento - Destinatarios: Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - Derechos: En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al E.Mail: dpdrgpd@gmail.com - // o a la dirección del Ayuntamiento. *Para ampliar esta información, ver AVISO LEGAL en la Web del Ayuntamiento.
- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de otras informaciones de interés general, o para informaciones que pudieran interesarme o afectarme.

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara)

SOLICITUD DE SEUDONIMIZACIÓN DE LOS DATOS DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (DIRECCIÓN COMPLETA)		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO FÍJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
Mediante el presente documento solicito la seudonimización de mis datos personales, mediante seudónimo, en todos los actos objeto de publicación derivados de la gestión del proceso selectivo de personal correspondiente al Programa de Apoyo Activo al Empleo a ejecutar por el Ayuntamiento de Yebes, por tener la condición de mujer víctima de violencia de género.			

Documentación presentada:

Título judicial
Informe emitido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Declaro bajo mi responsabilidad, que tengo la consideración de mujer víctima de violencia de género, por encontrarme en una de las situaciones recogidas en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

En a de de 2025

Fdo:

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara)



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO TAJUÑA

CUENTA GENERAL 2024

1632

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://aguasdelriotajuna.sedelectronica.es>.

En Chiloeches a 20 de mayo de 2025. El Presidente. Marcos Cascajero Cascajero.